OTRO SI MODIFICATORIO 01AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SG-CD-2023-C0147

CONTRATO NUMERO	**SG-CD-2023-C0147**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION.
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN CONSTRUYENDO AMBIENTE SANO - FUNDACUSAN**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 900.831.621-4
OBJETO	**"CONTRUYENDO VINCULOS AFECTIVOS QUE PROMUEVAN TRANSICIONES ARMONICAS EN EL ENTORNO EDUCATIVO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**
VALOR	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ML ($300.000.000,oo)
PLAZO	Dos (2) meses
CDP	062300361de fecha 03 de mayo de la vigencia 2023
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE EDUCACION
PRORROGA	Un (1) Mes

Entre los suscritos a saber: **AMALFI MARÍA GAVIRIA RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.720.836, expedida en Barranquilla, en su calidad de Secretaria General del Municipio de Soledad, nombrada mediante Decreto No. 004 del 1 de Enero de 2020 y Posesionada en el cargo según Acta No.001 del 1 de Enero de 2020, en uso de las facultadas y funciones Delegadas por el Alcalde Municipal de Soledad a través del Decreto No. 023 del 2 de Enero de 2020 modificado por el Decreto No. 073 de enero 21 de 2020, y el Decreto 086 del 29 enero del 2020, actuando en nombre y representación del Municipio de Soledad, identificado con Nit. No. 890.106.291-2, por una parte y por la otra, **KAREN MARGARITA MERIÑO MANGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.241.749 expedida en Soledad, en calidad de representante legal de empresa **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO AMBIENTE SANO – FUNDACUSAN;** Identificada con NIT. 900.831.621-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 PARA PRORROGAR EL PLAZO del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **SG-CD-2023-C0147,** inicialmente celebrado, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**

GENERALES:

1) Que la supervisión del contrato encargada por parte de la Secretaria de Educación, avala la solicitud realizada por el contratista y de igual forma profirió solicitud de prórroga para el presente contrato el día 17 de julio de 2023, ante la Secretaria general, ordenadora del gasto de acuerdo a las necesidades presentadas y a efecto que se hace necesario para el buen desarrollo del contrato en mención, teniendo en cuenta lo siguiente aspectos, además de lo anteriormente expresado;

2) Que el día Veintitrés (23) de junio del 2023, se suspende el contrato por motivos de vacaciones colectivas de docentes y directivos docentes, en cumplimiento al calendario escolar y que sus actividades se requieren de manera presencial, reiniciando sus actividades propias el día 10 de julio de corrientes.

3) Que debido a inconvenientes con relación a la disponibilidad de tiempo del cuerpo docente a quien va dirigido el objeto contractual, no es posible cumplir con la intensidad horaria establecida en la propuesta, haciéndose necesario prorrogar el referido contrato, con el fin de garantizar su cumplimiento en los términos y condiciones establecidos (60 horas presenciales y 60 en sitio).

4) Que por lo anteriormente expuesto, solicito a usted muy respetuosamente PRORROGAR el contrato No. SG-CD-2023-C0147 DE 2023, por el término de UN (1) MES más.

5) Que la suscripción de este OTRO SI MODIFICATORIO No. 01, que contiene la prórroga del plazo del contrato de Prestación de servicios No. SG-CD-2023-C0147, está amparado en las razones enunciadas en las comunicaciones del contratista de prestación de servicios y en reuniones sostenidas con el supervisor del contrato y dicho otorgamiento del plazo adicional tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado y el logro de la meta física propuesta, la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

6) Que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades de la Administración Municipal para la eficiente prestación de sus servicios y atención a la comunidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues el contrato es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas.

7) Que uno de los principios que rige los contratos de la administración pública es el de la mutabilidad, en virtud del ejercicio del "ius variandi", para evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él; mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros, o servicios, previo acuerdo con el contratista, a razón de la variación de las condiciones contractuales iniciales.

8) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 hacen parte integral del mismo.

9)Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí Modificatorio No. 01 con el fin de prorrogar el plazo del contrato de Prestación de Servicios No.SG-CD-2023-C0147, que tiene por objeto "**CONTRUYENDO VINCULOS AFECTIVOS QUE PROMUEVAN TRANSICIONES ARMONICAS EN EL ENTORNO EDUCATIVO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**", condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes clausulas. Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: El presente acuerdo tiene por objeto: Prorrogar el plazo del contrato de Prestación de Servicios No.SG-CD-2023-C0147, que tiene por objeto "**CONTRUYENDO VINCULOS AFECTIVOS QUE PROMUEVAN TRANSICIONES ARMONICAS EN EL ENTORNO EDUCATIVO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE EDUCACION INICIAL EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**".

CLAUSULA SEGUNDA -. PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios No.SG-CD-2023-C0147 por el término de UN (1) MES más calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato original.

CLAUSULA TERCERA -. INICIACION: La iniciación del objeto del presente acuerdo modificatorio será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dentro del término de vigencia del contrato principal.

CLAUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y exigibles.

CLAUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente OTRO SI MODIFICATORIO 01; se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes.